

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declarativo Verbal. Rad. 11001310304320210050100

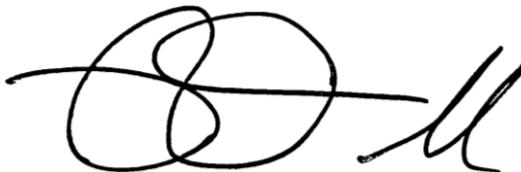
Revisado el trámite notificadorio allegado por el apoderado demandante a pdf 20, no se tendrá en cuenta el mismo por el Despacho como quiera que no se aportaron los cotejos que acrediten la remisión de la totalidad de los anexos y autos a notificar. Inténtese la notificación a la demandada LT ESPACIOS S.A.S, a la dirección electrónica allí indicada, esto es [información@ltespacios.com](mailto:información@ltespacios.com), o en su defecto a la dirección física que aparece registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal obrante en el expediente.

Como quiera que el demandado otorgó poder y allegó recurso contra el auto admisorio, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénese al demandado JUAN MARTIN GIRALDO LLANO por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia.

Reconózcase como apoderado judicial del demandado JUAN MARTIN GIRALDO LLANO al abogado GABRIEL MEDINA SIERVO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisado el proceso de la referencia, se RECHAZA el recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio (pdf 13) como quiera que los defectos formales de la demanda deben ser alegados mediante la correspondiente excepción previa. Por secretaría contrólese el término con que el demandado cuenta para excepcionar.

NOTIFÍQUESE (3)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf09d8286ceeb416b70a8fdb1af21140999130afd9b106c64d305ea1dbe845e7**

Documento generado en 31/08/2022 04:39:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**